







AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-7604 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Catering Social.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de Servicio de Catering Social, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO "CATERING SOCIAL" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y FUNDAMENTO.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio de comida a domicilio o catering social, en el Municipio de San Felices de Buelna, de conformidad con los artículos 49 y 70.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, realizándose previamente el trámite de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio de catering es una prestación garantizada de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales de Cantabria, CAPÍTULO IV, Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, Sección 1ª La Cartera de Servicios Sociales, artículo 27, Contenido mínimo de la Cartera de Servicios Sociales en el punto 1.

"La Cartera de Servicios Sociales deberá incluir, al menos las siguientes prestaciones:

- A) Prestaciones de servicios
- 6º Servicio de comida a domicilio. Es un servicio dedicado fundamentalmente a complementar el servicio de ayuda a domicilio mediante la distribución en el domicilio de las personas beneficiarias de comida previamente elaborada. Este servicio será una prestación garantizada a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia en los términos de la legislación estatal y requerirá la contribución de la persona usuaria en la financiación del mismo".

Las competencias municipales en materia de servicios sociales se limitan a lo indicado en el art. 25 de la LRBRL:

"Artículo 25.

- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)









e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

y así, en el mes de julio de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre el ICASS y este ayuntamiento para la prestación y financiación conjunta de su prestación.

ARTÍCULO 2º.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio consistirá en la entrega a días alternos, 3 veces por semana, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, cubriéndose en este reparto la comida de la semana completa.

El menú estará integrado por primer plato, segundo plato, postre pan.

Los contenedores de alimentos son de propileno no retornables, sellados herméticamente, correctamente etiquetados con la descripción del alimento, tipo de dieta y fecha de caducidad.

Cada usuario recibirá el menú prescrito por su médico de familia, según informe médico adjunto a la solicitud.

ARTÍCULO 3º.- USUARIOS DEL SERVICIO.

Podrán ser usuarios del servicio de "catering social" las personas mayores de 65 años, aquellas que, aun no teniendo dicha edad tengan la condición legal de persona con discapacidad con un porcentaje igual o superior al 45%, y aquellas personas que se encuentren en situación de conflicto psico-familiar, previa valoración de los servicios sociales municipales y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser residentes y estar empadronados en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- Tener mermadas sus habilidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios para la elaboración de comidas y/o realización de compras y puedan alimentarse por sí mismos.
- Que no presenten enfermedades mentales graves o estén aquejados de enfermedades que les impidan proceder a su propia alimentación, salvo que existan familiar/es responsables
- Que se encarguen de la recepción de la comida y proporcionen al usuario la misma en condiciones adecuadas.
- Que la vivienda cuente con las condiciones mínimas de limpieza que garanticen la habitabilidad y equipamiento necesario (microondas y frigorífico) para la adecuada conservación y manipulación de los alimentos.

ARTÍCULO 4 º.- COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS SERVICIOS.

El servicio de catering será compatible con los servicios de Teleasistencia y el de Ayuda a Domicilio municipales, pero será incompatible con Servicio de Centro de Día, las contempladas para el cuidado en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, de acuerdo con la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía personal y a la Atención a la Dependencia.









ARTÍCULO 5º.- USUARIOS OBLIGADOS AL PAGO Y PERIODICIDAD.

Serán aquellos que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente y se revisará con le periodicidad necesaria para su gestión.

El pago del servicio se efectuará mensualmente.

Los Servicios Sociales Municipales comunicarán a los servicios administrativos los datos de los usuarios, comidas servidas al mes y precio a satisfacer por cada usuario a los efectos de su recaudación municipal.

ARTÍCULO 6º.- SOLICITUDES.

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación del servicio de Catering Social, se iniciará previa solicitud de los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo anexo a este reglamento, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2.- A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:
- 1. Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
- 2. Informe médico.
- 3. En el caso de personas con discapacidad, Resolución de Grado de discapacidad o tarjeta de su reconocimiento.

ARTÍCULO 7º.- TRAMITACIÓN.

- 1.- Recibida la solicitud, será tramitada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- 2.- La solicitud, junto con el informe de los Servicios Sociales, será aprobada, en su caso, por resolución de la Alcaldía y notificada al interesado y a la empresa prestadora del servicio.

ARTÍCULO 8º.- ALTAS.

La resolución adoptada por la Alcaldía será notificada al beneficiario, a un familiar responsable o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de Orden de Alta, y en la misma se determinará el importe a satisfacer por el usuario por cada comida servida.

Se entregará la Orden de Alta a la empresa adjudicataria del Servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

ARTÍCULO 9º.- BAJAS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO.

Las Bajas se producirán:

- 1. Por finalización del plazo de concesión del servicio.
- 2. Por fallecimiento o ingreso en residencia.









- 3. Por propia voluntad del interesado.
- 4. Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 5. Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del Catering Social.
- 6. Si a causa de investigaciones o comprobaciones, resultará que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
 - 7. Por baja en el padrón municipal o traslado de domicilio fuera del municipio.
 - 8. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
 - 9. Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.

En caso de variaciones de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el/la Trabajador/a Social informará si procede o no la continuación del servicio, resolviendo la Alcaldía de forma motivada.

La baja en la prestación del servicio de Catering Social se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a Social, conteniendo los datos de identificación del beneficiario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio.

En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado, familiar responsable o representante legal.

La copia del documento mencionado será entregada al interesado y/o sus representantes remitiendo otra al Trabajador/a Social para su unión al expediente.

La baja podrá ser de dos tipos:

- Baja temporal: Tendrá una duración máxima de dos meses y será motivada por la ausencia temporal del beneficiario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia u hospital, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un familiar o persona próxima al beneficiario que modifique la situación de necesidad, a criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Baja definitiva: Será aquella que supere los dos meses de baja temporal o que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas con anterioridad en este artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

La solicitud o propuesta de oficio de baja del servicio finalizará, en cualquier caso, mediante resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 10º.- REVISIONES.

Los Servicios Sociales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen. La revisión será autorizada por Resolución, que será notificada al usuario.

ARTÍCULO 11º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.











ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE CATERING SOCIAL

IDEN	TIFICACION DEL INTERESADO			
DON/D	OÑA	pro	ovisto	de
	E/pasaporte nº,	con	domi	icilio
teléfono teléfono	o móvil o fijo			
MEDI	IO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN (marque con una cruz la opción eleg	ida)		
	notificación electrónica, indicando como email para el notificación:	recibo d		de
	notificación en papel en la <u>misma/ distinta</u> dirección a la anteriorment proceda), indicando en su caso, como domicilio notificaciones	o a	efectos	de
IDEN	TIFICACIÓN DE REPRESENTANTE/AUTORIZADO, EN SU CASO			
DNI/NIE	DOÑA	con	domi	de icilio
	o móvil			
	o fijo			
email				
(marque	necion una cruz la opción elegida) mediante la suscripción de la presente solicitud, el interesado designa al richabilitada para intervenir en su nombre en el expediente administrativo que realizando actos en su nombre, así como recibiendo las notificaciones/com interesado. Dispone de poder general de representación (debe aportar el mismo) mediante la suscripción de la presente solicitud, el interesado designa a habilitada para recibir las notificaciones/comunicaciones que se dirijan expediente administrativo que de esta instancia se derive	de esta ins unicaciones al autorizado	tancia se de que se dirija o como pers	rive, an al sona
SOLIC	CITA LE SEA CONCEDIDO EL SERVICIO DE CATERING SOCIAL DOMICIL	IARIO		
DOCI	UMENTACIÓN QUE APORTA JUNTO CON SU SOLICITUD			
Воос	SMENTAGION QUE AL ONTA CONTO CON CO COLIGITOS			
	Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su repres Informe médico En el caso de personas con discapacidad, Resolución de Grado de di reconocimiento.	_		su su
	En, a	de	de 202	2
	El/La interesado/a			
	Fdo			

ATT. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA, CANTABRIA."

Pág. 26758 boc.cantabria.es 5/6









Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rivero, 3 de octubre de 2022. El alcalde, José Antonio González Linares Gutiérrez.

2022/7604

Pág. 26759 boc.cantabria.es 6/6